

RESOLUCION SD.G.T.L.I.-A.F.I.P. - Consulta vinculante 52/21

Buenos Aires, 19 de julio de 2021

Fuente: página web A.F.I.P.

Consulta vinculante. Impuesto al valor agregado. Hecho imponible. Alcance. Prestación de servicios de consultoría a organismo público internacional.

I. Se consultó el tratamiento que corresponde otorgar en el impuesto al valor agregado a los servicios de consultoría que le prestará a la Comisión ... –Organismo Público Internacional–.

II. Se concluyó que la exención de la que goza la Comisión ..., otorgada por el artículo ... del Acuerdo suscripto entre el Gobierno de la República Argentina y la referida Comisión, aprobado por Ley Nº ..., abarca a aquellas operaciones en las cuales la entidad actúa como sujeto del impuesto, es decir cuando actúa como vendedora o locadora de obras o servicios, no así cuando reviste el carácter de compradora, locataria o prestataria, dado que en ese caso quien asume el carácter de sujeto de derecho es el proveedor, locador o prestador de la entidad.

En consecuencia, se opinó que la prestación de servicios de consultoría por la cual se consulta se encuentra alcanzada por el gravamen, en virtud de lo dispuesto por el art. 3, inc. e), apart. 21 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, ello por cuanto la Comisión ... no actúa como sujeto de derecho del tributo por la contratación de tales servicios, sino que quien reviste tal condición es la empresa consultante.

Referencias normativas:

– [Ley 23.349](#)

– [Res. Grales. A.F.I.P. 1.948/05](#) y [4.497/19](#)